



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2022-00064.00
Demandante : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado : ROOMELL RINCON ESPITIA

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintidós

El apoderado demandante solicita el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50 % de los dineros que el demandado de PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.433.523, por concepto de SALARIO que recibe por parte de la empresa HONORIO VILLANOVA NUÑEZ identificado con C.C. No. 13.890.896, ubicado en la Calle 50 No. 16-01 de Barrancabermeja.

Al respecto se decreta el embargo Y RETENCIÓN del 50 % de los dineros que el demandado de PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.433.523, percibe por concepto de SALARIO de la empresa HONORIO VILLANOVA NUÑEZ identificado con C.C. No. 13.890.896, ubicado en la Calle 50 No. 16-01 del Municipio de Barrancabermeja. Librese oficio al Pagador

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 7 de abril de 2022



Bucaramanga, 28 de enero de 2021
OFICIO No. 30
RADICADO No. 6800140030012020-0054500

Señor
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
ciudad

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS
DEMANDANTE: CHING YI LIN-C.C.37.713.754
DEMANDADO: MOTO MART SA-NIT. 860.075.684-1
RADICADO: J1-68001-40-03-001-2020-00445-00

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha, se dispuso oficiar para comunicarle que se decreta el embargo del 50% de los dineros que perciba la demandada MIRIAM GARCIA HIGUERA con c.c. #34918784, como honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones, o cualquier otro emolumento como contraprestación del servicio que presta a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

En consecuencia, sírvase registrar el embargo y dejar los dineros a disposición de este Juzgado, al recibo de la presente comunicación, a cuenta del proceso de la referencia (680014003001-2019-00631.00), por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sección DEPOSITOS JUDICIALES cuenta No. 680012041001 de esta ciudad, y hasta tanto el Juzgado imparta orden contraria.

Se **ADVIERTE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores e incurrirá con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo establece el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P

Atentamente,

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

ngg

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed6d53e372939f1c2e775acac7f3f8db00cba7923978ba50512addb9ae91f5d**

Documento generado en 06/04/2022 09:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>